

El reformismo en tiempos de normalización democrática (1983-1987). La UNCUYO y el debate en torno al principio de autonomía.

Lazzaro Jam, Susana.

Cita:

Lazzaro Jam, Susana (2017). *El reformismo en tiempos de normalización democrática (1983-1987). La UNCUYO y el debate en torno al principio de autonomía. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/267>

Número y Título de la mesa: *Mesa 50 “La reforma universitaria y el reformismo: conmemoración, revisión, renovación*

Título de la ponencia: *El reformismo en tiempos de normalización democrática (1983-1987). La UNCUYO y el debate en torno al principio de autonomía.*

Apellido y Nombre del autor: Lázaro Jam Susana Jorgelina

Pertenencia Institucional del autor: CONICET-CCT Mendoza

“Para Publicar en Actas”

Introducción

En 1983 el campo universitario regional iniciaba un proceso de reinstitucionalización que se focalizó especialmente en restablecer las bases reformistas de autonomía, cogobierno y libertad de cátedra, acompañado de una política de reincorporación docente y estudiantil. A pesar que la normalización fue un proceso que tendió a la reconfiguración de las estructuras universitarias militarizadas, la realidad expuso que el alcance de la normalización fue parcial dejando atrás la idea de una reforma radical y sustancial sobre todo en lo concerniente al aspecto morfológico del campo. El siguiente trabajo se interpela sobre las acciones que frenaron las expectativas democráticas, entendiendo que un elemento fundamental del tiempo normalizador fue la autonomía y la apropiación que cada institución hizo de ella. La literatura actual, nos invita a reflexionar sobre este principio, situándonos en casos particulares y el uso disímil dado en las instituciones educativas. Por tal razón nos centramos en el proceso normalizador llevado adelante por la UNCUYO, visibilizando las distancias normalizadoras dentro de un mismo campo.

La democracia presentó a la normalización académica como un proceso superador caracterizado por la restructuración de la Universidad militarizada a partir de la reinstauración de los principios reformistas del '18; no obstante, tal como lo indica el término, la “normalización” en determinadas universidades tuvo el alcance propio de la palabra, es decir restablecer los marcos regulatorios institucionales alejándose de una reconstrucción y renovación integral de la Educación Superior. Tal vez, la respuesta se encuentre en los ritmos dispares y dependientes que cada universidad tuvo y en ese sentido de los niveles de resistencia y negociación entre los distintos actores, permitiendo así (o no) transformaciones sustanciales: mientras la UBA por ejemplo durante la normalización creaba el CBC (Delich, 2014), la UNCUYO recomponía los

principios clásicos del '18 autonomía, libertad de cátedra y militancia estudiantil y docente.

Ahora bien, a pesar de estas diferencias en el campo académico nacional todos los procesos de democratización iniciados en 1983 pusieron como punto de partida la discusión en torno a la Ley de Normalización Universitaria 23.068. Esta Ley reemplazaba a la Ley de facto 22.207 estableciendo nuevos márgenes para la reinstitucionalización universitaria pero además dejando entrever en su debate parlamentario las tensiones aún presentes entre los principales bloques políticos (peronismo y radicalismo) . La discusión radicó fundamentalmente en torno a si era necesario la sanción una nueva ley o por el contrario restablecer el proyecto camporista (a través de la Ley Taina) trunco en 1975. Es que el bloque oficial (radicalismo) consideraba que la Ley Taina, a pesar de haber sido elaborada bajo un contexto democrático, afectaba las autonomías universitarias y principalmente la libertad política y militancia estudiantil. Por su parte, el bloque peronista la defendía como una de las instancias más democratizadoras, pidiendo su inmediato restablecimiento.

Finalmente en 1984 se dio sanción a la Ley de Normalización (tal como se la denominó) estableciendo y poniendo como pilares los principios reformistas de autonomía, libertad de cátedra y militancia estudiantil. Cada Universidad, en pleno uso de su autonomía, debía discutir por un lado los tiempos para la normalización y por otro las medidas para democratizar los esquemas institucionales afectados en la última Dictadura militar. Justamente, con la autonomía universitaria los procesos de reinstitucionalización adquirieron distintas particularidades en los mecanismos y dispositivos adoptados, determinando así diversas intensidades en las transformaciones planteadas y quebrando la creencia de homogeneidad. Todas las universidades, en lo discursivo, compartieron los principios normalizadores pero después en lo fáctico el proceso se convertía en una instancia dispar dependiente de las propias realidades institucionales. Es que la Ley de Normalización dejaba en manos de cada Consejo Superior Provisorio (CSP) y en cada Consejo Académico Normalizador Consultivo (CANC) la definición última sobre la política de reincorporación docente como así también sobre la legitimidad de los concursos sustanciados en Dictadura. La legislación nacional aparecía entonces con un “agujero negro” que permitía, como en el caso de la UNCUYO, que sean las propias Facultades las que definieran sobre los grados de legitimidad (o no) que tenía su composición docente.

1-Repensar el campo universitario en democracia. Primeros pasos organizativos

En 1983 se designó como nuevo Rector Normalizador al Dr. Isidoro I. Busquet y como Decanos Normalizadores integrantes del CSP: Prof. Luis J. Quesada, Ing. Adolfo L. Lombardozzi, Lic. Juan A. Vega, Prof. Elia a. Bianchi de Zizzias, Dr. Rodolfo Muratorio Posee, Lic. Luis Triviño e Ing. Antonio A. Barbano. En un primer momento el Ministerio de Educación y Justicia dispuso como marco normativo el Decreto 154/83 mientras se trataba la sanción de la nueva Ley Universitaria. El mismo dejó en manos de cada Universidad el restablecimiento de sus Estatutos, como así también la reconstitución de sus órganos de gobiernos: Consejo Superior Provisorio (CSP) y Consejo Académico Normalizador Consultivo (CANC). Estos órganos de gobierno se mantuvieron después con la Ley Universitaria. Por otro lado, el Decreto permitía la integración al CSP de dos delegados de la Federación de Estudiantes y en los CANC, además del decano normalizador, del presidente y de los delegados del Centro de Estudiantes, se disponía la participación de uno o más docentes por cada departamento (o unidad académica equivalente) no menor de 6 y no mayor a 10, elegidos por el decano de una lista propuesta por cada claustro. También podía integrarse un delegado del Centro de Graduados.(Ministerio de Educación y Justicia, Decreto 154, 1983) No obstante, este primer Decreto mantuvo distancia con la Ley Normalizadora del '84, principalmente en lo que se refiere a las disposiciones adoptadas frente a los concursos sustanciados en Dictadura. Mientras el Decreto disponía en su artículo 7° la “Suspensión de todos los concursos universitarios”, la Ley dejaba esta prerrogativa en manos de cada Facultad.

Fue en este contexto que la UNCUYO discutió los mecanismos para hacer efectivo la reincorporación de los sancionados y expulsados pero también sobre temas como relacionados a lo académico, presupuestario y, en casos particulares, a la renovación o incorporación de nuevos diseños curriculares. Para ello, el CSP creó comisiones internas destinadas a revisar dichas problemáticas, siendo prioritario el tema del “retorno” , la crisis pedagógica y el déficit presupuestario dejado por los militares. Entre 1984 y 1985, el CSP de la UNCUYO estableció las Comisiones de: Interpretación, Reglamento y Reincorporaciones; Docencia, Investigación y Concursos; Finanzas y Presupuesto; Edificio y Campus; y Estudiantes y Acción Social. Esta organización actuaba sobre tres ejes diferenciables: cuestiones académicas, lo vinculado a lo presupuestario y por último, un bloque dirigido a los nuevos ingresantes y, en este

sentido, a las nuevas líneas de acción que debían forjarse entre la Universidad y la comunidad.

Inicialmente las comisiones fueron integradas por los Decanos normalizadores pero hacia 1985 se reconfiguraron designando un coordinador/presidente de la Comisión además de permitir la participación del claustro docente y de egresados. Durante esta primera etapa las tareas de las comisiones se avocaron principalmente a la elevación de dos proyectos: uno destinado a los pedidos de reincorporación estudiantil y otro que analizaba la situación de los docentes cesanteados. El primero dispuso la inmediata reincorporación de los estudiantes sancionados y expulsados, sin ninguna traba burocrática y con una aprobación unánime en el Consejo Superior Provisorio; todos coincidían en la urgencia de devolver a los afectados su situación de alumno regular. Entre los puntos más relevantes se pueden mencionar: la eliminación de todos los legajos de la universidad de cualquier tipo de referencia o sanción disciplinaria aplicada sin sumario o sustanciación previa; que dichas sanciones no debían incluirse en ninguna de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas. De esta forma la normalización se iniciaba sin mayores sobresaltos, aunque debemos aclarar que existieron casos específicos que dan cuenta de indeterminaciones, sobre todo en lo que se refiere a los planes de estudios.

Ahora bien, con la elevación del proyecto de reincorporación docente no ocurrió lo mismo. Por el contrario, se convirtió en un punto de conflicto que dejó en evidencia las tensiones del propio claustro docente y de este con los estudiantes. El proyecto de reincorporación, al no definir la situación de los docentes cesanteados que reclamaban por su reincorporación en los mismos cargos y condiciones que tenían antes de ser cesanteados/expulsados de la Universidad, puso en debate el “colaboracionismo académico”. Desde 1985 los estudiantes (a través de sus distintas agrupaciones) asumieron un rol denunciante frente a los actos de represión y persecución ideológica cometidos en la década anterior. Al momento de discutir el proyecto de reincorporación, reclamaron por la revisión de todos los concursos y designaciones sustanciados durante los años de Dictadura. La Universidad abrió de esta manera un espacio de lucha y pugna entre dos sectores: los “legitimados de la dictadura” y los “retornados de la democracia”; en otras palabras, entre los que reclamaban su continuidad en el cargo, aunque este se hubiera efectuado durante el periodo normalizador del régimen militar; y por otro lado, entre quienes ya sin sanciones disciplinarias pedían la devolución de su cargo laboral. Esta división de postura terminó reflejándose en el seno del CSP, dentro

del cual se oyeron las voces de algunos decanos normalizadores tales como Dr. R. Muratorio Posse (Fac. de Medicina), Prof. L.J. Quesada (Fac. de Artes) o Lic. L. Triviño (Fac. de Ciencias Políticas y Sociales), que reclamaron la reincorporación inmediata de los docentes cesanteados como así también la suspensión de los cargos designados durante el periodo militar. Por el contrario, otros decanos normalizadores consideraron necesario revisar cada uno de los casos ya que para los mismos el haber trabajado en Dictadura o haber sido designado por el poder militar no significaba ser un “colaborador” del régimen. Claramente estas distancias fueron la traducción de los antagonismos políticos e ideológicos inherentes al proceso normalizador, en la UNCUYO la disputa por la legitimidad de los concursos y cargos se daba en torno al artículo 10° de la Ley de Normalización 23.068.

Ante el pedido estudiantil (ante el CSP) de desestimar el artículo en cuestión y anular los concursos y designaciones efectuados en Dictadura, la mayoría de los decanos consejeros decidieron no hacer lugar, dejando entrever que la posibilidad de una renovación en la composición universitaria era cada vez más lejana. Observaron que los pedidos de revisión y anulación de cargos no podían resolverse de manera general sino que, por el contrario, debían ser atendidos particularmente ; sin embargo los principales argumentos para respaldar su decisión se enmarcaron en dos aspectos: no se podía determinar que un docente, por el solo ejercicio de su profesión, haya sido un “colaboracionista” del régimen; ni tampoco se debía desconocer el marco de legalidad y legitimidad que la Ley Universitaria de 1980 (22.207) otorgaba a los concursos efectuados en Dictadura. Por el contrario los estudiantes sostuvieron que los concursos y designaciones realizados no gozaban de un marco legal y que, ante la Ley mencionada, se debía recordar que su elaboración y sanción fue en un contexto de suspensión de los derechos constitucionales. Es importante aclarar que el reclamo estudiantil fue acompañado por un sector mínimo de docentes que resaltó el marco de irregularidad en que se produjeron los concursos y que pidió la inmediata suspensión de los actos administrativos. La expulsión o cesantía imprimía una desigualdad de condiciones y antecedentes al momento de concursar, afianzando el carácter elitista y de inmovilidad universitaria.

2-Proyecto de reincorporación docente y los primeros debates en torno al principio de autonomía

Tal como explicitamos, un rasgo fundamental de la normalización en democracia, fue la heterogeneidad del proceso, sus dinámicas disímiles que se constituían de acuerdo a las particularidades y culturas institucionales en las distintas unidades académicas. Consideramos que estas disparidades pueden visibilizarse desde el inicio mismo del proceso, y especialmente en la discusión sobre las propuestas y distintos Proyectos de Normalización tal como expusimos anteriormente siendo prioritario profundizar sobre este aspecto. En 1984 se organizaba el proceso normalizador bajo la necesidad de elaborar un proyecto normalizador que actuara como sostén normativo para las pautas y gradualidad de reinstitucionalización. En el mismo encontramos puntos que atienden a las expectativas de reconfiguración académica partiendo de la discusión de dos propuestas de Proyecto de Reincorporación Docente. Tanto el primero como el segundo Proyecto en discusión establecieron la presentación de los pedidos individuales de reincorporación comprendidos dentro del artículo 10° de la Ley de Normalización 23.068. Los mismos debían estar correctamente fundamentados y respaldados por la documentación que corroborara la persecución por motivos políticos o gremiales; ambos proyectos establecían tiempos para las reincorporaciones dejando sin efecto los pedidos una vez cumplimentado los términos. Asimismo ponían al Consejo Superior Provisorio como la instancia definitiva para la sustanciación de los reclamos que pudieran efectuarse con motivo de las decisiones que se adopten con respecto a las peticiones individuales.

Sin embargo, diferían en dos aspectos fundamentales. Mientras el primero estipulaba en su artículo 3° :

“La reincorporación del personal docente, si no estuviera vacante el cargo ocupado anteriormente, se realizará en cargos ad-hoc, de modo que los futuros concursos no los incluyan en sus llamados. Si el solicitante fuera un no docente y el cargo no estuviera vacante, se solicitará la autorización presupuestaria correspondiente para ampliar la planta del personal permanente”

Por un lado, el segundo Proyecto establecía:

Artículo 3°: El personal que revestía con carácter de efectivo al momento de la interrupción de sus servicios, será reincorporado de inmediato, en la categoría que revistaba al momento de su separación del cargo y con la dedicación correspondiente, dándosele un plazo de noventa días para iniciar la efectiva prestación de servicios

Y por otro lado:

Artículo 10°: El personal comprendido en el artículo 10° de la Ley que hubiese optado por recibir indemnización de la Universidad, sólo podrá hacer opción a los beneficios de la presente ordenanza, previa devolución de los importes percibidos, actualizados según el índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, más un 5% de interés anual.

Las distancias entre los Proyectos expuestos radicarón principalmente en la política de reincorporación docente; en otras palabras, en los mecanismos para efectivizar el “retorno”. Para algunos integrantes del Consejo Superior Provisorio la reincorporación debía ser una medida automática sin necesidad de replantearse la situación de revista en que se encontraban los docentes afectados por las políticas de disciplinamiento del régimen; para otros, la reincorporación dependía de las posibilidades organizativas y financieras de cada una de las facultades y universidades. Finalmente el Acta N°29 del CSP expresó las disposiciones aprobadas por el Consejo para la reincorporación docente y no docente. A continuación se cita uno de los artículos fundamentales que enmarca la política de retorno docente aplicada en la UNCUIYO

Artículo 4°: La reincorporación del personal se efectuará en la categoría y condición de revista en que s encontraba al momento de producirse el cese, a cuyo efecto deberán arbitrarse las medidas pertinentes para asegurar la provisión de los cargos. Las reincorporaciones se realizarán en la medida y oportunidad en que lo permitan los recursos que el Poder Ejecutivo Nacional provea para ese fin, los que serán gestionados por la Universidad.

3-Distancias y disposiciones de autonomía en la política de retorno

Del mismo modo que en la universidad reformistas del '18 la autonomía se ponía en clave con el proceso político coyuntural pero también con las lógicas, particularidades y tensiones del campo universitario.

El proceso normalizador al recuperar la democracia en 1983 situó a la UNCUIYO en un escenario educativo de renovación y superación académica, que supuso la revisión de

las estructuras universitarias consolidadas en Dictadura. Sin embargo, estas expectativas democratizadoras tuvieron dinámicas variadas de acuerdo a cada unidad académica, siendo la autonomía el instrumento habilitante o limitante para una política de retorno más radicalizada que modificara sustancialmente la morfología universitaria. En nuestro caso, la UNCUIYO se vio atravesada por antagonismos políticos que se trasladaron al CANC (Consejo Académico Normalizador Consultivo) a partir de la discusión sobre la metodología para efectivizar los pedidos de reincorporación docente. Las aprobaciones o rechazos sobre de tales pedidos, el camino y los tiempos dispuestos para un “retorno” quedaban legitimados sobre las decisiones autónomas que éstos organismos de gobierno universitario (CANC) tomaran bajo el pleno “uso” de su autonomía. A continuación proponemos ejemplificar las “distancias” referidas a lo largo de nuestro trabajo, a partir de la resolución tomada en la Fac. de Filosofía y Letras, en cuanto a pedidos de revisión de legitimidad sobre los cargos concursados durante el régimen y sobre algunos docentes titulares que habían sido actores y funcionarios durante el último proceso militar. Así nos centramos en la respuesta recibida por parte del CANC a los pedidos efectuados por el movimiento estudiantil en torno a la legitimidad y “ética” del profesor Titular de Historia Argentina III, Pedro Santos Martínez ex- rector de la UNCUIYO (periodo 1976-1980).

A pesar de enmarcarse el proceso normalizador en un pedido de renovación expresado en su artículo 1°:

“Declárese el derecho a ser reincorporado de todo el personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Cuyo que haya sido separado de su cargo por motivos políticos, gremiales o conexos, cuyo ejercicio se ajustará a las disposiciones de esta ordenanza”

Los pedidos realizados por el movimiento reformista estudiantil respecto a la función de ciertos actores en Dictadura tuvieron por respuesta:

“en el caso del ex rector Martínez no se produjeron cesantías con excepción de un caso muy notorio de no renovación de contrato. Interviene presidencia preguntando a la consejera si el caso notorio al que se refiere es el de la actual Decana. La consejera responde afirmativamente. Aclara presidencia que hubo otros casos donde no hubo renovación de contrato.... aclarado lo cual presidencia se inhibe de participar en el debate por ser parte implicada en la cuestión. El otro consejero docente, señala que en carácter de adjunto de la cátedra del prof. Martínez coincide con lo expresado por la consejera... en el sentido que no podemos juzgar el pensamiento de una persona. Por

otro lado manifiesta que el programa no fue unilateral porque están dadas todas las vertientes para que el alumno pueda tener una visión total.” (Argentina. UNCUYO-CANC.FFyletras. Acta N° 11. 1985)

4-Conclusiones

El trabajo aquí presentado nos permite iniciar una serie de reflexiones sobre el proceso normalizador encarado en 1983 . A través del relato de un caso particular como fue la UNCUYO quisimos establecer algunos de los puntos fundamentales que marcaron el “tiempo normalizador y democrático” en el campo universitario. La discusión sobre un marco normativo de la normalización, las disposiciones iniciales para la reinstitucionalización, nos permitió focalizarnos en el papel que toma un principio fundador de nuestras universidades: la “autonomía universitaria”. Del mismo modo que en 1918 la autonomía aparecía como un elemento clave para la refundación de la Educación Superior, sin embargo en este contexto asumía otras características que pueden sintetizarse en su fragmentación, flexibilidad y actuación sobre intereses antagónicos. Mientras para un sector de los actores universitarios la autonomía habría el espacio a una renovación académica, para otro sector fue el instrumento para frenar cualquier acto de recomposición o democratización universitaria, permitiendo en cambio la continuidad de la edificación educativa constituida en Dictadura.

Bibliografía

- Algañaraz, V (2010) Accionar represivo y control en el mundo académico argentino durante el interregno dictatorial 1976-1983: el caso de la Universidad Nacional de San Juan, en Revista e-l@tina, Instituto de Investigación en Gino Germani - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Vol. 8, núm. 30, p.19-38.
- Aveiro, M (2014) La universidad inconclusa. De la Ratio Studiorum a la reforma universitaria en Mendoza (1973-1974). Mendoza, EDIUNC
- Bekerman, F (2010) El campo científico argentino en los años de plomo: desplazamientos y reorientación de los recursos. Revista Socio Histórica Cuadernos del CISH, N° 26,.151-176.
- Bourdieu, P (2008) Homo Academicus. Buenos Aires, Siglo XXI

-Buchbinder, P (2005) Historia de las Universidades Argentinas. Buenos Aires, Sudamericana.

-Chiroleu, A, Suasnábar, C y Rovelli, L (2012) Política universitaria en la Argentina: revisando viejos legados en busca de nuevos horizontes. Buenos Aires, IEC-CONADU, UNGS

-Delich, F (2014) 808 días en la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, EUDEBA

-Garatte, L (2008) Grupos académicos y cambios curriculares durante la normalización universitaria en Argentina 1983-1986. (Tesis Maestría) FLACSO-Argentina, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires

-Garatte, L (2012) Políticas, grupos académicos y proyectos curriculares de Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de La Plata (1966-1986). (Tesis Doctoral) Universidad de San Andrés-Escuela de Educación, Buenos Aires

-Kaufmann, C (directora) Dictadura y Educación. Universidad y Grupos Académicos Argentinos (1976-1983). T.I, España, Miño y Dávila editores, 2001

-Quiroga, H (2004) El tiempo del “Proceso”. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares 1976-1983. Rosario, HomoSapiens ediciones

- Roig , A (1998) La universidad hacia la democracia. Bases doctrinarias e históricas para la constitución de una pedagogía participativa. Mendoza, EDIUNC

- Rodriguez, L y Soprano, G (2009) La política universitaria de la dictadura militar en la Argentina: proyecto de reestructuración del sistema de educación superior (1976-1983). Recuperado de: <http://nuevomundo.revues.org/5603>

-Suasnábar, C (2012) “El marco normativo de las universidades y el debate sobre la autonomía: una lectura desde la producción académica” , en Chiroleu, A., Suasnábar, C; Rovelli, L. (2012) “ Política universitaria en la Argentina”, IEC, Universidad Nacional de General Sarmiento

- Touza, R (2005) “El movimiento estudiantil universitario de Mendoza entre 1983-2000” , Mendoza, FCPyS-UNCUYO

-Vélez, R (1999) La represión en la Universidad Nacional de Cuyo. Antecedentes. Reflexiones”, Mendoza, FCPyS-UNCUYO

Fuentes

-Argentina. UNCUYO-CSP. Acta N° 14 Agosto 1985

-Argentina. UNCUYO-CANC FFyLetras. Acta N° 11 Diciembre 1984

-UNCUYO-FFyletras. Correspondencia. 8 de Abril 1985. Mendoza

-Ministerio de Educación y Cultura. Ley 20.654. 1974

- Ministerio de Educación y Cultura. Ley Universitaria 22.207. 1980
- Ministerio de Educación y Justicia. Ley de Normalización 23.068.1984
- Argentina- UNCUIYO. FFyLetras. Ordenanza N° 37.1984
- UNCUIYO. “Proyecto sobre régimen de reincorporaciones (Rectorado)”. Mendoza, 1984
- Argentina. UNCUIYO. Resolución N° 780. 1976
- Argentina. UNCUIYO. Resolución N° 806.1976
- Argentina. UNCUIYO. Resolución N° 967.1976
- Resolución N° 1709/76-UNCUIYO
- Resolución N° 1651/84-UNCUIYO